



Junta Departamental
de Canelones

JUNTA DPTAL.
CANELONES
FOLIO 29

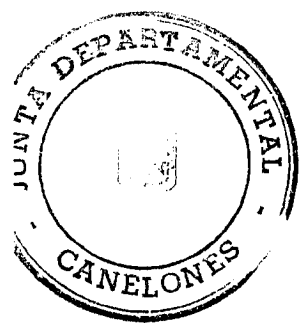
"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Susana Cabrera Pitamiglio

BERTA SUSANA CABRERA PITAMIGLIO
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

Canelones, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: la Resolución N° 09/07698 de la Intendencia Municipal de fecha 24 de Diciembre de 2009 mediante la cual se requiere la intervención de este Órgano Legislativo; de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 18.567 del 9 de Setiembre de 2009 e inciso 2° del Artículo 262 de la Constitución de la República, donde se indica que para la implementación de Municipios se deberá solicitar la aprobación de la Junta Departamental.



RESULTANDO: I) que los Gobiernos Departamentales deben dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Artículo 2° de la Ley 18.567, antes del 12 de enero de 2010 a los efectos de la determinación de los Municipios a elegirse en el 2010;



II) que el Artículo 23 de dicha ley establece la transformación en Municipios de todas las Juntas Locales integradas a la fecha de su promulgación;

III) que el Artículo 24 de la Ley 18.567, establece que los Municipios se instalarán preceptivamente en todas las poblaciones de más de 5.000 habitantes a partir del año 2010;

IV) que sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso anterior, el gobierno departamental también puede disponer su instalación en las poblaciones que estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3° del Artículo 1°, de la norma citada.

CONSIDERANDO: I) que las localidades de Atlántida, Barros Blancos, Ciudad de la Costa, Empalme Olmos, La Floresta, La Paz, Las Piedras, Los Cerrillos, Nicolich, Pando, Parque del Plata, Paso Carrasco, Progreso, Salinas, San Jacinto, San Ramón, Santa Lucía, Santa Rosa, Sauce, Suárez, Tala, Toledo, alcanzan el mínimo de 5.000 habitantes requeridos por la ley 18.567 y conforman unidades con personalidad social, cultural e intereses comunes que justifican la existencia de estructuras políticas representativas;

II) que las localidades de Aguas Corrientes, Migues, Montes, San Antonio, San Bautista, Soca, si bien no alcanzan el mínimo referido de 5.000 habitantes, conforman unidades con personalidad

social, cultural y con intereses comunes que justifican la existencia de estructuras políticas representativas;

III) que el Artículo 1° de la Ley 18.567 establece que para la constitución de Municipios dentro de las capitales departamentales, se debe ejercer la iniciativa ante la Junta Departamental;

IV) que este Cuerpo comparte en un todo lo expresado en la argumentación inserta.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 273, Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo 19, Nral. 12 de la Ley Órganica Municipal 9515, la Junta Departamental,

DECRETA:

CREACION DE LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Artículo 1°.- Créase el Municipio de ATLANTIDA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Camino al Paso Villar (desde el Arroyo Pando al Arroyo Solís Chico), desde Ruta 11 hasta Arroyo Solís Chico, en el Paso Villar.

Al Este: Arroyo Solís Chico, desde el Camino a Paso Villar hasta la desembocadura de Canal de Desagüe al norte de vía férrea, por éste hasta vía férrea, y por ésta hasta Cañada que la cruza. Tomando dicha cañada al sur hasta su cruce con calle 16 y por esta hasta Camino Las Toscas, por éste hasta prolongación de calle 5B y por esta hasta el Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata, desde la calle 5B, hasta la desembocadura de Cañada en Fortín de Santa Rosa.

Al Oeste: Cañada en Fortín de Santa Rosa, desde el Río de La Plata hasta Ruta Interbalnearia; Ruta Interbalnearia hacia el Oeste, hasta Camino El Fortín, luego por éste hasta cruce con Camino Vecinal y por éste, hacia el oeste y luego al norte hasta su cruce con Cañada del Cisne; Cañada del Cisne, a través de Bañados del Cisne, cruzando Camino a la Chinchilla hasta su cruce con Camino Vecinal, tomando éste hacia el oeste hasta Camino Vecinal y por éste, hacia el norte hasta Camino al Paso Villar.

Distrito electoral: CMC

Artículo 2°.- Créase el Municipio de BARROS BLANCOS, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

JUNTA DPTAL.
CANELONES

2
BERTA GONZALEZ
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

Al Norte: Arroyo Meirelles, aguas arriba, hasta prolongación calle general Artigas; prolongación calle General Artigas y Calle General Artigas hasta calle Los Pinos; prolongación calle Los Pinos hasta Arroyo Frasquito; Arroyo Frasquito, aguas abajo hasta Camino Vega Helguera; por éste hasta Camino del Medio; Camino del Medio, hacia el Este, hasta camino Ambrosio Bertolotti.

Al Este: camino Ambrosio Bertolotti, desde Camino del Medio hasta Ruta nº 8, ruta Nº 101, desde Ruta Nº 8 hasta Camino de Los Aromos.

Al Sur: Camino de Los Aromos desde Ruta Nº 101 hasta camino vecinal y por éste hasta Arroyo Toledo.

Al Oeste: Arroyo Toledo, aguas arriba, desde Camino vecinal prolongación de Camino de Los Aromos hasta desembocadura de Arroyo Meirelles

Distrito electoral: CME

Artículo 3º.- Créase el Municipio de CIUDAD DE LA COSTA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Cañada Paso Escobar desde el Arroyo Pando hasta Camino Los Horneros, por éste hasta Ruta Interbalnearia; Ruta Interbalnearia hasta Camino Carrasco y por éste hasta Avenida Racine.

Al Este: Arroyo Pando, aguas abajo, desde la desembocadura de Cañada Paso Escobar hasta Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata, desde Arroyo Pando hasta Prolongación al Sur de Avenida Racine.

Al Oeste: Avenida Racine, desde Río de la Plata hasta Camino Carrasco.

Distritos electorales: CMF, CMI, CMJ

Artículo 4º.- Créase el Municipio de EMPALME OLMOS, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Ruta 7; Camino que une el Arroyo Pando con el Arroyo Solís Chico, hasta Ruta 11.

Al Este: Ruta 11, desde Camino que une el Arroyo Pando con el Arroyo Solís Chico, hasta Ruta 8 en su viejo trazado.

Al Sur: Ruta 8 en su viejo trazado, desde su empalme con Ruta 11 hacia el Oeste hasta su cruce con Cañada Pantanosa y por ésta, aguas abajo, cruzando el Camino a Sosa Díaz y la Ruta 84 hasta un gajo de la misma que

cruza la continuación de Ruta 82; Ruta Nº 82, hacia el Norte, hasta Camino Vecinal y por éste hasta Camino al Rincón de Pando; Camino al Rincón de Pando, hasta Ruta 8 en su nuevo trazado y por ésta hasta el Arroyo Pando.

Al Oeste: Arroyo Pando, desde su cruce con Ruta 8, en su nuevo trazado, hacia el Norte hasta Ruta 8 Vieja (en el puente viejo o paso de los 33); Ruta Nº 8 Vieja, hacia el Este y hasta limite de padrón municipal correspondiente al Parque Artigas, y por la linde de éste hasta vía férrea; vía férrea, hacia el Oeste, hasta Arroyo Pando; Arroyo Pando, aguas arriba, hasta Ruta 7.

Distrito electoral: CMB

Artículo 5º.- Créase el Municipio de LA FLORESTA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: vía férrea, hacia el Este, desde Solís Chico hasta Camino Las Toscas; calle D (Cerro Largo) de Estación La Floresta; calle 20 (Rocha); Ruta Nº 35, hacia el Sur, hasta Camino Las Toscas; Camino Las Toscas, hasta ruta Interbalnearia, incluyendo padrones o fraccionamientos de su acera Norte, Ruta Interbalnearia, hacia el Este, hasta Arroyo Solís Grande, incluyendo fraccionamientos o padrones de su acera Norte.

Al Este: Arroyo Solís Grande, aguas abajo, desde Ruta Interbalnearia hasta el Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata, desde Arroyo Solís Grande hasta Arroyo Solís Chico.

Al Oeste: Arroyo Solís Chico, aguas arriba, desde su desembocadura hasta vía férrea.

Distritos electorales: CLB,CLC

Artículo 6º.- Créase el Municipio de LA PAZ, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Ruta Nº 48 desde el Arroyo Colorado hasta Ruta Nº 5 en su nuevo trazado; Ruta Nº 5 nueva, hacia el Sur, hasta Camino Coronel Lorenzo Latorre; Camino Coronel Lorenzo Latorre, hacia el Este, hasta el Camino Natalia Bregante; Camino Natalia Bregante hacia el Este hasta Calle que une el Camino nombrado con calle Manuel Tiscornia; y por esta calle hasta Manuel Tiscornia en la esquina que forma la Manzana Nº 176 hasta la calle que la une con la Calle Municipio, cien metros al Norte de la calle Escribano Humberto Cataldi; Calle Municipio, hacia el Norte, desde la calle nombrada hasta Javier Barrios Amorín; Javier Barrios Amorín, hacia el Este, hasta Ruta Nº 5 en su antiguo trazado; Ruta Nº 5 en su antiguo trazado, hacia el Sur



Junta Departamental
de Canelones

JUNTA DEPARTAMENTAL
CANELONES
FOLIO N° 27

3

Berta Susana Cabrera Pitamigol

BERTA SUSANA CABRERA PITAMIGOL
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

desde Javier Barrios Amorín hasta Industria; Industria, hacia el Este, hasta Arroyo Las Piedras en el límite departamental.

Al Este y Sur: Límite departamental con Montevideo, siguiendo el Arroyo Las Piedras, aguas abajo, desde la calle Industria hasta su desembocadura en el Arroyo Colorado.

Al Oeste: Arroyo Colorado, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo de Las Piedras hasta Ruta N° 48.

Distrito electoral: CEA

Artículo 7°.- Créase el Municipio de LAS PIEDRAS, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Arroyo Colorado, aguas arriba, desde Ruta N° 36, hasta Ruta N° 67; Ruta N° 67, hacia el Norte haciendo un quiebre hacia el Este desde Arroyo Colorado hasta la Ruta N° 66.

Al Este: Ruta N° 66; hacia el Sur, desde Ruta N° 67, hasta el límite departamental de Montevideo.

Al Sur: Límite Departamental con Montevideo siguiendo el arroyo Las Piedras desde la Ruta N° 66, hasta calle Industria, calle Industria hacia el Oeste desde el Arroyo Las Piedras hasta Ruta N° 5 en su antiguo trazado y por ésta hacia el Norte hasta la calle Dr. Javier Barrios Amorín; Javier Barrios Amorín desde Ruta N° 5 hasta calle Municipio, calle Municipio hacia el Sur desde Javier Barrios Amorín hasta la calle que la une con Manuel Tiscornia a cien metros aproximadamente al Norte de la calle Escribano Humberto Cataldi, y por esta calle hacia el Oeste hasta calle Manuel Tiscornia; continuando Manuel Tiscornia hacia el Norte hasta la calle que lo une con Camino Natalia Bregante en la esquina que forma con Manzana N° 176, continuando por este Camino hacia Natalia Bregante, Natalia Bregante al Norte hasta Camino Lorenzo Latorre y por éste hacia el Oeste hasta Ruta N° 5, en su nuevo trazado.

Al Oeste: Ruta N° 5, Hacia el Norte, desde Camino Lorenzo Latorre hasta Ruta N° 48, y Ruta N° 48, hasta el Arroyo Colorado.

Distritos electorales: CDA, CDC, CDD

Artículo 8°.- Créase el Municipio de LOS CERRILLOS, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Cañada de Montaña, aguas arriba, desde su desembocadura hasta línea de prolongación Camino Bella Vista; límite Oeste de los padrones o fraccionamientos con frente a la acera Oeste de los Caminos:

Bella Vista, Blanco, Vida Lux y Camino a Paso de la Garúa (Ruta 3ª N° 90036, del M.T.O.P.), hasta Camino Estable Varela (Camino Penela); Camino Estable Varela hasta Camino Gozzo (Camino Juan Pedro López), continuando con una línea de prolongación hasta Cañada de Etchevarría.

Al Este: Cañada de Etchevarría, aguas arriba, desde el punto de corte de línea prolongación de Camino Estable Varela hasta la Cañada de las Violetas; Cañada de Las Violetas, aguas arriba, desde su desembocadura hasta Camino Lloveras; Camino Lloveras hacia el Este, hasta Arroyo de las Brujas Grande; Arroyo de Las Brujas Grande, aguas abajo, hasta Ruta N° 36; Ruta N° 36, hacia el Sur, hasta Arroyo Colorado, incluyendo todos los padrones o fraccionamientos con frente a su acera Este; Arroyo Colorado, aguas abajo, hasta Río Santa Lucía.

Al Sur y al Oeste: Río Santa Lucía, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Colorado hasta Cañada de Montañó.

Distritos electorales: CCA, CEB

Artículo 9º.- Créase el Municipio de NICOLICH, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Camino de Los Aromos; calle Clipper y calle Constelación (en Villa Aereoparque), incluyendo los padrones con frente a las mismas, hasta Ruta 101; Ruta 101 hasta kmt. 26; Camino de Los Aromos hasta Camino vecinal y por éste hasta Arroyo Toledo.

Al Este: Camino de Los Horneros desde Camino de Los Aromos, hasta Ruta Interbalnearia.

Al Sur: Ruta Interbalnearia desde Camino Los Horneros hasta Ruta 101, por esta al norte hasta límite norte de padrones del Aeropuerto Internacional de Carrasco y por esta linda hasta calle límite oeste de fraccionamientos y por esta hasta calle Lujan, por esta hasta Ruta 102 y por esta hasta calle Torcacitas, por esta hacia el Oeste y por su prolongación sobre camino vecinal y línea imaginaria hasta Bañados del Arroyo Carrasco propiamente dicho. y siguiendo este Bañados hasta su encuentro con el Arroyo Toledo y por este hasta Camino Vecinal.

Al Oeste: Arroyo Toledo desde Bañados de Carrasco, cruzando Ruta 102, hasta Cno. Vecinal.

Distrito electoral: CMK

Artículo 10º.- Créase el Municipio de PANDO, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

SECRETARÍA SUSANA CABRERA PITAMIGLIO
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

Al Norte: Ruta 7 desde Ruta 84 hasta Arroyo Pando, incluyendo los fraccionamientos de Cruz de los Caminos y Totoral del Sauce.

Al Este: Arroyo Pando, aguas abajo, desde Ruta 7 hasta vía férrea, por esta hacia el Este hasta límite de padrón municipal correspondiente al Parque Artigas por la linda de éste hasta Ruta 8 Vieja y por esta hacia el oeste hasta el Arroyo Pando (en el puente viejo o paso de los 33); Arroyo Pando hasta la Ruta 8 en su nuevo trazado, por ésta, hacia el Este, hasta Camino al Rincón de Pando, por éste hasta la continuación de Camino Vecinal y por éste y hacia el Este, hasta la continuación de Ruta 82; Ruta 82, hacia el sur, hasta su cruce con gajo de Cañada Pantanosa y por este gajo hasta el gajo central de dicha Cañada y por ésta, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Arroyo Pando.

Al Sur: Arroyo Pando desde la barra de Cañada Pantanosa, hasta la barra de Cañada Paso Escobar y por ésta hasta su cruce con Camino Los Horneros.

Al Oeste: Camino Los Horneros, desde el cruce con Cañada Paso Escobar hasta Camino de Los Aromos; límite Este de los padrones con frente a calle Clipper, en Villa Aeroparque; límite Norte de los padrones sobre calle Constelación en Villa Aeroparque; Ruta 101 hasta su empalme con Ruta 8; calle Ambrosio Bertolotti hasta Arroyo Piedritas; Arroyo Piedritas, aguas arriba; Ruta 84, hasta Ruta 7.

Distrito electoral: CMA

Artículo 11º.- Créase el Municipio de PARQUE DEL PLATA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Canal de desagüe, al norte de vía férrea y estación, desde su desembocadura en Arroyo Solís Chico hasta vía férrea; vía férrea, desde canal de desagüe hasta Cañada que la cruza, dicha Cañada, hacia el Oeste hasta su cruce con calle 16, por ésta hacia el Oeste hasta Camino a las Toscas y por éste, hasta la continuación de calle 5B.

Al Este: Arroyo Solís Chico, desde la desembocadura de Canal de desagüe al Norte de vía férrea hasta el Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata desde Arroyo Solís Chico hasta calle 5B.

Al Oeste: Calle 5B, desde Camino Las Toscas hasta Río de la Plata.

Distrito electoral: CMH

Artículo 12º.- Créase el Municipio de PASO CARRASCO, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Bañados de Carrasco, desde Arroyo Toledo hasta la prolongación de calle Torcacitas, por ésta hasta Ruta 102; Ruta 102, hasta Calle Luján, por ésta hasta calle límite oeste de fraccionamientos y por esta hasta límite norte de padrones correspondientes a Aeropuerto Internacional de Carrasco y por esta linde, hasta Ruta 101.

Al Este: Ruta 101 desde el límite norte de padrones correspondientes a Aeropuerto Internacional de Carrasco hasta Camino Carrasco y por éste hasta Avenida Racine; Avenida Racine y su proyección hasta Río de la Plata.

Al Sur: Río de La Plata, desde proyección Avenida Racine, hasta barra de Arroyo Carrasco.

Al Oeste: Arroyo Carrasco, y Arroyo Toledo, desde la desembocadura en el Río de la Plata del primero, hasta Bañados de Carrasco al norte.

Distrito electoral: CMD

Artículo 13º.- Créase el Municipio de PROGRESO, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Camino Lloveras, hacia el Este, hasta Ruta N° 5; Ruta N° 5, hacia el Sur, desde Camino Lloveras hasta Camino Folle Juanicó; Camino Folle Juanicó (también llamado Camino Dodera o Camino Albatros), desde Ruta N° 5 hasta Camino Folle; Camino Folle, hacia el Sur, desde Camino Folle Juanicó hasta Camino vecinal que sale hacia el Este; Camino vecinal (Camino Folle Ruta N° 32), cruzando Camino de Las Tropas, hasta Ruta N° 32.

Al Este: Ruta N° 32, hacia el Sur, desde Camino vecinal (Folle Ruta N° 32) hasta Ruta N° 67, incluyendo los padrones o fraccionamientos con frente a dicha Ruta en su acera Este.

Al Sur: Ruta N° 67 desde Ruta N° 32 hasta el Arroyo Colorado y por éste, aguas abajo, desde Ruta N° 67 hasta Ruta N° 36.

Al Oeste: Ruta N° 36, desde Arroyo Colorado hasta Arroyo de Las Brujas Grande; Arroyo de Las Brujas Grande, aguas arriba, desde la Ruta N°36 hasta sus nacientes en Camino Lloveras.

Distrito electoral: CDB

Artículo 14º.- Créase el Municipio de SALINAS, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:



CANELONES

Junta Departamental
de Canelones

29
"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

BERTA SUSANA CABRERA PITAMIGLIU
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

Al Norte: Cañada Pantanosa desde gajo que cruza continuación de Ruta 82 hasta Ruta 8 Vieja en su Antiguo trazado, por esta hacia el Este hasta Camino Vecinal a Sosa Díaz.

Al Este: Camino Vecinal a Sosa Díaz al Sur hasta Camino Vecinal que sale al Este (antes de Camino a la Chinchilla). Por este Camino Vecinal hasta Cañada del Cisne y por ésta al Sur y a través de Bañados del Cisne hasta Camino Vecinal; por éste hasta su conjunción con Camino al Fortín y por éste hasta Ruta Interbalsearia; Ruta Interbalsearia hasta su cruce con Cañada del Fortín y por ésta al Sur, hasta Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata, desde Cañada al Fortín, hasta Arroyo Pando.

Al Oeste: Arroyo Pando, desde el Río de la Plata hasta Cañada Pantanosa y por ésta al Norte, hasta gajo que cruza continuación de Ruta 82.

Distrito electoral: CMG

Artículo 15°.- Créase el Municipio de SAN JACINTO, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Ruta N° 81, desde el Camino que une el Paso Marrero en el Arroyo del Tala y Paso del Puente sobre el Arroyo Cochengo hasta el Arroyo Solís Chico.

Al Este: Arroyo Solís Chico, aguas abajo, desde la Ruta 81 hasta el Paso de Las Yeguas.

Al Sur: Camino que une Arroyo Solís Chico con Arroyo Pando, desde el Paso de Las Yeguas hasta el Arroyo Pando pasando por Ruta 11 y Ruta N° 7.

Al Oeste: Arroyo Pando, aguas arriba, desde el Camino que lo une con el Arroyo Solís Chico hasta el Arroyo Cochengo, continuando por éste, aguas arriba, hasta el Camino en Paso del Puente y por este Camino hacia el Norte hasta Ruta N° 81.

Distrito electoral: CHA

Artículo 16°.- Créase el Municipio de SAN RAMÓN, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Límite departamental, siguiendo el Río Santa Lucía, aguas arriba desde la desembocadura del Arroyo Arias hasta el Paso Sinforiano.

Al Este: Camino Vecinal, desde el Paso Sinforiano hasta el Paso Marrero en el Arroyo del Tala, pasando por Arroyo Vejigas y Ruta N° 12.

Al Sur: Arroyo del Tala, aguas abajo desde el Paso Marrero hasta su desembocadura en el Río Santa Lucía.

Al Oeste: Río Santa Lucía, aguas arriba, desde desembocadura del Arroyo Tala hasta la desembocadura del Arroyo Arias.

Distrito electoral: CIA

Artículo 17°.- Créase el Municipio de SANTA LUCÍA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Río Santa Lucía, aguas arriba, desde Paso del Sordo hasta la desembocadura del Arroyo Tala, continuando por este Arroyo, aguas arriba, hasta la Ruta N° 63.

Al Este: Ruta N° 63, y Ruta N° 64 desde el Arroyo del Tala hasta el Arroyo Canelón Grande.

Al Sur: Arroyo Canelón Grande, aguas abajo, desde Ruta N° 64, hasta el Río Santa Lucía.

Al Oeste: Río Santa Lucía, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Canelón Grande hasta Paso del Sordo.

Distrito electoral: CBA, CBB, CBC

Artículo 18°.- Créase el Municipio de SANTA ROSA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Arroyo Canelón Grande, aguas arriba, desde Ruta N° 64 hasta el Paso de Los Difuntos en Ruta N°6; Ruta N° 6, hacia el Sur, desde el Paso de Los Difuntos hasta Camino a la Estancia; Camino a la Estancia, hacia el Este (con quiebre al Noreste y de vuelta al Este) hasta el Arroyo Pando.

Al Este: Arroyo Pando, aguas abajo, desde el Camino a la Estancia hasta Ruta N°11, Ruta N°11 hacia el Oeste hasta Ruta N°86; Ruta N° 86, hacia el Sur, hasta Arroyo Pantanoso.

Al Sur: Arroyo Pantanoso, aguas arriba, desde Ruta N° 86 hasta continuación Camino a la Estancia; continuación Camino a la Estancia y Camino a la Estancia, hacia el Oeste, desde Arroyo Pantanoso hasta Ruta N° 33; Camino Hernández, hacia el Oeste, desde Ruta N° 33 hasta Ruta N° 32; Ruta N° 32, hacia el Norte, desde Camino Hernández hasta Camino García; Camino García, hacia el Oeste, desde Ruta N° 32 hasta Camino Pariani.



Junta Departamental
de Canelones

JUNTA DPAL.
CANELONES
CAÑO 30

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

6
BERTA GUSMAN GONZALEZ
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

Al Oeste: Camino Pariani, hacia el Norte, desde Camino García (en todos sus tramos sucesivos: Camino Drocco, Camino Rancherío de los García y Camino Ganduglia) hasta Camino Damiano-Pateta (continuación de Ruta N° 32); Camino Damiano-Pateta hasta Ruta N° 64; Ruta N° 64, hacia el Norte hasta Arroyo Canelón Grande.

Distrito electoral: CGA

Artículo 19°.- Créase el Municipio de SAUCE, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Camino de Las Tropas, desde Ruta N° 107 hasta Camino Pariani; Camino García, desde Camino Pariani hasta Ruta N° 32; Ruta N° 32, hacia el Sur hasta Camino Hernández; Camino Hernández hasta Ruta N° 33; Camino a la Estancia y su continuación, desde Ruta N° 33 hasta Arroyo Pantanoso; Arroyo Pantanoso, aguas abajo, desde continuación Camino a la Estancia hasta Ruta N° 86; Ruta N° 86, hacia el Norte, hasta Ruta N° 11; Ruta N° 11, hacia el Este, desde Ruta N° 86 hasta Arroyo Pando.

Al Este: Arroyo Pando, desde Ruta N° 11 hasta Ruta N° 7; Ruta N° 7, hacia el Sur, desde el Arroyo Pando hasta Ruta N° 6, excluyendo los fraccionamientos de Cruz de los Caminos, Totoral del Sauce, Villa Hadita y Villa San Felipe.

Al Sur: Ruta N° 6, desde su empalme con Ruta N° 7, excluyendo Villa San Felipe, hacia el Norte hasta línea de prolongación de Cañada de Benítez; línea de prolongación de Cañada de Benítez hasta desembocadura de Cañada de Benítez en Arroyo del Colorado; Cañada Benítez, aguas arriba, desde su desembocadura hasta vía férrea; vía férrea, hacia el Sur, desde Cañada Benítez hasta Camino a Ruta N° 33; Camino a Ruta N° 33 (con quiebre hacia el Norte y luego hacia el Sur) hasta Ruta N° 33; Ruta N° 33, hacia el Norte, hasta Camino a Ruta N° 66; Camino a Ruta N° 66, hacia el Oeste, hasta Ruta N° 66; Ruta N° 66, hacia el Norte, hasta Ruta N° 67; Ruta N° 67, hacia el Oeste, hasta Ruta N° 32.

Al Oeste: límite Este de los padrones o fraccionamientos con frente a Ruta N° 32, en su acera Este, hacia el Norte, desde Ruta N° 67 hasta Arroyo Canelón Chico; Arroyo Canelón Chico, aguas abajo, desde Ruta N° 32 hasta Camino Pariani-Aznarez (Camino a Rincón del Gigante); Camino Pariani-Aznarez hasta Ruta N° 107; Ruta N° 107, hacia el Oeste, hasta Camino de Las Tropas.

Distrito electoral: CFA

Artículo 20°.- Créase el Municipio de SUÁREZ, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Ruta 7, hacia el Sur, desde continuación Ruta 84 hasta Camino Boero, incluyendo Villa Hadita, Villa San Felipe y los padrones o fraccionamientos con frente al Empalme de Rutas 6 y 7; Camino Boero hacia el Sur, con quiebre al Oeste, hasta Arroyo Meirelles.

Al Este: Camino Ambrosio Bertolotti, desde Camino del medio hasta Arroyo Piedritas; Arroyo Piedritas, aguas arriba, hasta Ruta 84; Ruta 84 y su continuación, hasta Ruta 7.

Al Sur: Arroyo Toledo, aguas abajo, desde Camino del Andaluz hasta Arroyo Meirelles; Arroyo Meirelles, aguas arriba, hasta prolongación calle general Artigas; prolongación calle General Artigas y Calle General Artigas hasta calle Los Pinos; prolongación calle Los Pinos hasta Arroyo Frasquito; Arroyo Frasquito, aguas abajo hasta Camino Vega Helguera; por éste hasta Camino del Medio; Camino del Medio, hacia el Este, hasta camino Ambrosio Bertolotti.

Al Oeste: Arroyo Meirelles, aguas abajo, hasta el vértice Sur-Este de padrón 30472; límite Sur de padrones 30472 y 30980, hasta Senda de paso que va de Cortijo de Vidiella hasta Villa Benzo; por ésta, hasta límite Sur de padrón 31270; límite Sur de padrón 31270, desde senda de paso hasta vértice Nor-Oeste de padrón 31406; límite Oeste de padrón 31406 hasta Camino Rivera; Camino Rivera, hasta Arroyo Toledo; Arroyo Toledo, aguas abajo, hasta Camino del Andaluz.

Distrito electoral: CQA

Artículo 21°.- Créase el Municipio de TALA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Río Santa Lucía en el límite departamental desde el Paso Sinforiano hasta la desembocadura del Arroyo Casupá.

Al Este: Límite departamental con Lavalleja desde la desembocadura del Arroyo Casupá hasta Ruta N° 12 y por ésta hasta el Camino sobre la Cuchilla Grande.

Al Sur: Camino que sigue la Cuchilla Grande desde Ruta N° 12 hasta Ruta N° 81 hacia el Oeste hasta Camino que va a Paso Sinforiano.

Al Oeste: Camino que va a Paso Sinforiano, desde Ruta N° 81 hasta el mencionado paso en el Río Santa Lucía, cruzando Ruta N° 65, Paso Marrero en el Arroyo del Tala, Ruta 12 y Arroyo Vejigas.

Distrito electoral: CJA, CJB



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

Artículo 22°.- Créase el Municipio de TOLEDO, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Ruta N° 6, desde su empalme con Ruta N° 7, excluyendo Villa San Felipe, hacia el Norte hasta línea de prolongación de Cañada de Benítez; línea de prolongación de Cañada de Benítez hasta desembocadura de Cañada de Benítez en Arroyo del Colorado; Cañada Benítez, aguas arriba, desde su desembocadura hasta vía férrea; vía férrea, hacia el Sur, desde Cañada Benítez hasta Camino a Ruta N° 33; Camino a Ruta N° 33 (con quiebre hacia el Norte y luego hacia el Sur) hasta Ruta N° 33; Ruta N° 33, hacia el Norte, hasta Camino a Ruta N° 66; Camino a Ruta N° 66, hacia el Oeste, hasta Ruta N° 66.

Al Este: Arroyo Meirelles, aguas arriba, desde límite Sur de padrón 30472, hasta Camino Boero, Camino Boero, hasta Ruta n° 6, Ruta N° 6, desde Camino Boero hasta su empalme con Ruta n° 7.

Al Sur: Camino Rivera, desde Arroyo Toledo hasta límite Oeste de padrón 31406; límite Oeste de padrón 31406, hasta padrón 31270; límite Sur de padrón 31270 hasta senda de paso; senda de paso hasta límite Sur de padrón 30980; límite Sur de padrones 30980 y 30472, desde senda de paso, hasta Arroyo Meirelles.

Al Oeste: línea imaginaria entre intersección de Ruta n° 66 y Camino a ruta 66 y Puntas del Arroyo Toledo; Arroyo Toledo, aguas abajo, hasta Camino Rivera.

Distrito electoral: CQB

Artículo 23°.- Créase el Municipio de AGUAS CORRIENTES, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Arroyo Canelón Grande, aguas arriba, desde su desembocadura hasta Paso Melgarejo (cruce de Ruta N° 11).

Al Este: límite Oeste de los padrones o fraccionamientos con frente a Ruta N° 11, en su acera Oeste, desde el cruce de ésta con el Arroyo Canelón Grande hasta Camino Francia (Camino a Paso Jorge); límite Oeste de los padrones o fraccionamientos con frente a Camino Francia, en su acera Oeste, hasta Ruta N° 64; Ruta N° 64 desde Camino Francia hasta Cañada de Etchevarría; Cañada de Etchevarría, aguas arriba, hasta intersección con línea prolongación de Camino Estable Varela.

Al Sur: línea prolongación de Camino Estable Varela, desde Cañada de Etchevarría hasta Camino de Gozzo; Camino Estable Varela desde Camino de Gozzo hasta Camino a Paso de la Garúa (Ruta 3ª N° 90036, del M.T.O.P.); Camino a Paso de la Garúa, incluyendo todos los padrones o

fraccionamientos con frente a su acera Oeste, así como todos los padrones o fraccionamientos con frente a los Caminos: Vida Lux, Blanco y Bella Vista; línea de prolongación de Camino Bella Vista hasta Cañada de Montaña; Cañada de Montaña, aguas abajo, desde el punto de corte de línea de prolongación Camino Bella Vista hasta Río Santa Lucía.

Al Oeste: Río Santa Lucía, desde Cañada de Montaña hasta Arroyo Canelón Grande.

Distrito electoral: CCB

Artículo 24°.- Créase el Municipio de MIGUES, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Noreste y Norte: Camino que sigue la Cuchilla Grande, desde Ruta N° 81 hasta el límite Departamental con Lavalleja.

Al Este: Límite Departamental con Lavalleja, desde el Camino que sigue la Cuchilla Grande hasta el Arroyo Sauce Solo; Canada de los Juncos desde su desembocadura en el Arroyo Sauce solo aguas arriba hasta Cno. Departamental a Ruta 8 y por este hasta Camino Departamental a Paso Arbelo.

Al Sur: Camino a Paso Arbelo desde Camino a Ruta 8 (parte de limite oeste de Montes), hasta Paso Villar.

Al Oeste: Arroyo Solís Chico, aguas arriba, desde el Camino en Paso Villar hasta Ruta N° 81 continuando por ésta hacia el Oeste hasta Camino sobre Cuchilla Grande.

Distrito electoral: CKA

Artículo 25°.- Créase el Municipio de MONTES, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Arroyo Sauce Sólo desde Cañada de los Juncos hasta Arroyo Solís Grande.

Al Este: Arroyo Solís Grande desde Arroyo Sauce Solo hasta Camino del Paso Villar a Paso Arbelo.

Al Oeste: Cañada de los Juncos, desde su desembocadura en el Arroyo Sauce Solo, aguas arriba, hasta Camino Departamental a Ruta 8 y por éste hasta Camino Departamental a Paso Arbelo.

Al Sur: Camino Departamental a Paso Arbelo, desde Arroyo Solís Grande hasta Camino Departamental a Ruta 8.



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

JUNTA DPTAL.
CANELONES
FOLIO N° 39

BERTA CUCANA BARRERA PITAMIGLIU
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

Distrito electoral: CKB

Artículo 26°.- Créase el Municipio de SAN ANTONIO, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Arroyo del Tala, aguas arriba, desde Ruta N°64, hasta Arroyo Colorado Grande y por éste, aguas arribas, hasta Cañada de la Perdíz.

Al Este: Cañada de la Perdíz, aguas arriba, desde el Arroyo Colorado Grande hasta Camino que une Ruta N° 81 con Ruta N° 6, y por este Camino y Ruta N° 6 hacia el Sur, hasta Arroyo Canelón Grande.

Al Sur: Arroyo Canelón Grande, aguas abajo, desde Ruta N° 6 hasta Ruta N° 64.

Al Oeste: Ruta N° 64, desde el Arroyo Canelón Grande hasta el Arroyo del Tala.

Distrito electoral: COA

Artículo 27°.- Créase el Municipio de SAN BAUTISTA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Arroyo del Tala, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Colorado Grande, hasta el Paso Marrero.

Al Este: Camino que une el Paso Marrero sobre el Arroyo del Tala con el Paso del Puente en el Arroyo Cochengo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Arroyo Pando.

Al Sur: Arroyo Pando, aguas arriba, desde el Arroyo Cochengo hasta Camino a la Estancia, Camino a la Estancia, desde Arroyo Pando hasta Ruta N° 6.

Al Oeste: Ruta N° 6. hacia el Norte, desde el Camino que la une con Ruta N° 81 hasta Camino que en dirección Norte llega a la Cañada de la Perdíz, y por este Camino y Cañada de la Perdíz, aguas abajo, hasta el Arroyo Colorado Grande. Arroyo Colorado Grande, aguas abajo, desde la Cañada de la Perdíz hasta Arroyo del Tala.

Distrito electoral: CPA

Artículo 28°.- Créase el Municipio de SOCA, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Camino a Minas, hacia el Este, desde Paso Villar en el Arroyo Solís Chico hasta Ruta N° 80; Camino Pajas Blancas y su continuación,

hacia el Este, desde Ruta N° 80 hasta Camino a Paso de Arbelo; Camino a Paso de Arbelo, hacia el Este, hasta Paso de Arbelo, en el Arroyo Solís Grande.

Al Este: Arroyo Solís Grande, desde el Paso Arbelo hasta límite Norte de fraccionamiento Jaureguiberry Norte.

Al Sur: límite Norte de los padrones o fraccionamientos con frente a la acera Norte de la Ruta Interbalnearia, desde Arroyo Solís Grande hasta Camino Las Toscas; límite Norte de los padrones o fraccionamientos con frente a la acera Norte de Camino Las Toscas, desde Ruta Interbalnearia hasta Ruta N° 35; Ruta N° 35, hacia el Norte, hasta calle N° 20 (Rocha) de Estación La Floresta; calle N° 20; calle D (Cerro Largo), hasta Camino Las Toscas; Camino Las Toscas, hacia el Oeste, hasta vía férrea; vía férrea hasta Arroyo Solís Chico.

Al Oeste: Arroyo Solís Chico desde vía férrea hasta Camino a Minas, en Paso Villar.

Distritos electorales: CLA, CLD, CLE

Artículo 29°.- Créase el Municipio de CANELONES, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

Al Norte: Arroyo Canelón Grande aguas arriba, desde Paso Melgarejo en Ruta 11, hasta Ruta N° 64.

Al Este: Ruta N° 64, desde Arroyo Canelón Grande hasta Camino Damiano-Pateta (continuación de Ruta N° 32); Camino Damiano-Pateta hasta Camino a Pariani (que se llama en tramos sucesivos: Camino Ganduglia, Camino Rancherío los García, Camino Drocco y Camino Pariani); por este Camino, hasta Camino de las Tropas; Camino de las Tropas hasta Ruta N° 107; Ruta 107 hasta Camino Pariani-Aznarez (Camino a Rincón del Gigante); Camino Pariani-Aznarez hasta Arroyo Canelón Chico; Arroyo Canelón Chico, aguas arriba, hasta Ruta N° 32; Ruta N° 32, desde Arroyo Canelón Chico hasta Camino vecinal Folle Ruta N° 32.

Al Sur: Camino vecinal Folle-Ruta N° 32, hacia el Oeste, desde Ruta N° 32, cruzando Camino de Las Tropas, hasta Camino Folle; Camino Folle, hacia el Norte, desde Camino vecinal Folle-Ruta N° 32, hasta Camino Folle-Juanicó; Camino Folle-Juanicó (también llamado Camino Dodera o Camino Albatros), desde Camino Folle, hasta Ruta N°5; Ruta N° 5, desde Camino Folle-Juanicó hasta Camino Lloveras; Camino Lloveras, hacia el Oeste, desde Ruta N° 5 hasta Cañada Las Violetas.

Al Oeste: Cañada de las Violetas, aguas abajo, desde Camino Lloveras hasta su desembocadura en Cañada de Etchevarría; Cañada de



Junta Departamental
de Canelones

JUNTA DPTAL
CANELONES
SECCION 33

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

BERTA SUSANA CABRERA PITAMIGLIO
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES

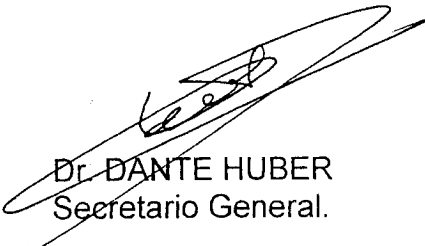
Etchevarría, aguas abajo, hasta Ruta N° 64; Ruta N° 64, al Oeste, hasta Camino Francia (Camino a Paso Jorge); por éste hasta Ruta N° 11, incluyendo todos los padrones o fraccionamientos con frente a su acera Oeste; Ruta N° 11, al Noroeste, hasta Arroyo Canelón Grande, incluyendo todos los padrones o fraccionamientos con frente a su acera Oeste.

Distritos electorales: CAA, CNA

Artículo 30°.- Regístrese, etc.

Carp. N° 5763/2009. Entr. N° 11519/2009.

Exp. 2009-81-1010-02034.



Dr. DANTE HUBER
Secretario General.


NORA RODRIGUEZ
Presidenta.

MM/AG.


GRACIELA SANTOS
DIRECTORA GENERAL
INTERINA

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, SELLADAS, FIRMADAS Y FOLIADAS DEL 1 AL 9 POR LA SUSCRITA ESCRIBANA, CON LOS FOLIOS ORIGINALES DE IGUAL TENOR QUE TENGO A LA VISTA Y CON LOS QUE LAS HE COTEJADO Y QUE COMPONEN EL DECRETO NUMERO 76 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2009.- EN FE DE ELLO, DE MANDATO DE LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, EN MI CALIDAD DE ESCRIBANA DE LA MISMA, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CANELONES, EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.-


BERTA SUSANA CABRERA PITAMIGLIO
ESCRIBANA
JUNTA Dptal. CANELONES